# CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes La Haya (Países Bajos), 3-15 de junio de 2007

#### EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES I Y II

#### A. Propuesta

Enmendar la anotación a Orchidaceae spp. incluidas en el Apéndice II como sigue:

Los híbridos reproducidos artificialmente de los siguientes géneros no están sujetos a las disposiciones de la Convención, si se cumplen las condiciones enunciadas en los párrafos a) y b) infra: Cymbidium, Dendrobium, Miltonia, Odontoglossum, Oncidium, Phalaenopsis y Vanda:

- a) Los especímenes son fácilmente identificables como reproducidos artificialmente y no muestran signos de haber sido recolectados en el medio silvestre, como daños mecánicos o fuerte deshidratación debido a la recolección, crecimiento irregular y un tamaño y forma heterogénea respecto a un taxón y envío, algas u otros organismos epifilos adheridos a las hojas, o daños ocasionados por insectos u otras plagas; y
- b) i) cuando se envían sin floración, los especímenes deben comercializarse en envíos compuestos por contenedores individuales (cartones, cajas o cajones o contenedores CC con estantes individuales) que contengan 20 plantas o más cada uno del mismo híbrido; las plantas en cada contenedor deben presentar un elevado grado de uniformidad y aspecto saludable, y el envío debe ir acompañado de documentación, como una factura, en la que se indique claramente el número de plantas de cada híbrido; o
  - si se expiden en floración, con al menos una flor abierta por espécimen, no se requiere un número mínimo de especímenes por envío, pero los especímenes deben estar profesionalmente procesados para el comercio al por menor, es decir, etiquetados con etiquetas impresas y empaquetados con paquetes impresos, indicando el nombre del híbrido y el país de procesado final. Estas indicaciones deben estar bien visibles y permitir una fácil verificación.

Las plantas que no reúnan claramente los requisitos exigidos para gozar de la exención, deben ir acompañadas de los documentos CITES apropiados.

#### B. Autor de la propuesta

Suiza

# C. Justificación

#### 1. Taxonomía

1.1 Clase: Monocotyledonae

1.2 Orden: Orchidales

- 1.3 Familia: Orchidaceae
- 1.4 Género, especie o subespecie, incluido el autor y el año:
  - 1.4.1 *Miltonia* Lindl. 1837
  - 1.4.2 *Odontoglossum* H. B. & K. 1815
  - 1.4.3 Oncidium Sw. 1800
- 1.5 Sinónimos científicos:

Miltonia incl.: Miltonioides Brieger y Lückel 1983 (Lista de especies CITES, PNUMA-WCMC). Anneliesia Brieger y Lückel 1983 no se trata como sinónimo en la Lista de especies la CITES, PNUMA-WCMC, pero figura en la Germplasm Resources Information Network del Departamento de Agricultura de Estados Unidos, donde Macrochilus Knowles y Westc. 1837 se trata también como sinónimo. Chamaeleorchis Senghas y Lückel 1997 y Miltoniopsis God.-Leb. 1889 se tratan a veces también como sinónimos.

Oncidium incl.: Baptistonia Barb. Rodr. 1877, Braasiella Braem, Lückel y M.Rüssmann 1984, Cyrtochilum H.B. y K. 1815, Gynizodon Raf. 1836, Lophiaris Raf. 1836, Miltonioides Brieger y Lückel 1983, Papiliopsis E. Morr. ex Cogn. y Marchal 1874, Xaritonia Raf. 1836, Xeilyathum Raf. 1836 (Lista de especies CITES), Cohnia Rchb. f. 1852 y Cohniella Pfitzer 1889 no se tratan como sinónimos en la Lista de especies CITES, PNUMA-WCMC, pero figuran en la Germplasm Resources Information Network del Departamento de Agricultura de Estados Unidos, donde Tolumnia Raf. 1836 se trata también como posible sinónimo.

Odontoglossum: *Solenidiopsis* Senghas 1986 no se trata como sinónimo en la Lista de especies CITES, PNUMA-WCMC, pero se incluye a veces (Germplasm Resources Information Network del Departamento de Agricultura de Estados Unidos).

1.6 Nombres comunes:

Los híbridos intergenéricos que comprenden *Miltonia, Odontoglossum* y *Oncidium* se comercian con frecuencia con el nombre 'Cambria'. Esto tiene su origen en un híbrido conseguido con éxito por el vivero de orquídeas Charlesworth en Inglaterra en 1931, con el nombre Vuylstekeara Cambria "Plush". X *Vuylstekeara* hort. 1911 es también un híbrido que comprende los géneros *Cochlioda* Lindl. 1853, *Miltonia* y *Odontoglossum*. 'Cambria' se aplica comúnmente (de forma incorrecta) en un sentido mucho más amplio.

En horticultura, los híbridos se registran normalmente bajo su nombre, pero excede del ámbito de aplicación de esta propuesta incluirlos para los tres géneros de que se trata.

Muchos nombres comunes en español son comunicados por el Estado del área de distribución con fines específicos (esto carece de interés en el contexto de esta propuesta, porque concierne sólo a híbridos artificiales) p. ej., *Miltonia endresii* = Tigrilla, *Miltonia (Miltoniopsis) roezlii* = Reina del Dagua, *Oncidium sphacelatum* = Lluvia de oro, *Oncidium jonesianum* = Flor de Piedra, *Odontoglossum chiriquense* = Monedas, *Odontoglossum hortensiae* = Tigrillo (Costa Rica), *Odontoglossum schlieperianum* = Torito Reina (Costa Rica). Ciertas especies populares tienen también nombres comunes en inglés; p. ej., *Odontoglossum hortensiae* = Jungle Cat orchid, *Odontoglossum grande* = Tiger orchid. Sin embargo, esos nombres comunes para especies botánicas carecen de interés aquí. *Miltonia* y *Oncidium* tienen nombres comunes en inglés a nivel genérico, como se indica a continuación.

inglés: Miltonia = Pansy orchid, Oncidium = Dancing Ladies,

Dancing Dolls, Golden Showers orchid, Shower of Gold

francés:

español: Miltonia = Tigrilla, Reina del Dagua, Oncidium = Lluvia de

oro, Flor de Piedra, Odontoglossum = Monedas, Tigrillo,

Torito Reina

1.7 Número de código: ---

## 2. Visión general

#### 2.1 Antecedentes

En la Decisión 13.98 se dice que las Partes deberían supervisar la aplicación de la anotación a las Orchidaceae spp. incluidas en al Apéndice II e informar al Comité de Flora. Por lo tanto, en la Notificación N° 2005/047, de 11 de agosto de 2005, la Secretaría pidió a las Partes, en nombre del Comité de Flora, que proporcionara información.

Las respuestas se evalúan en el documento PC16 Doc. 17.2. No se ha informado de ningún aumento del comercio ilícito, y al parecer la exención no ha dado lugar a problemas de conservación en los Estados del área de distribución y las Partes exportadoras. Sin embargo, la anotación en que figura la exención debe mejorarse para que sea más eficaz y más fácil aplicarla.

En la 16ª reunión del Comité de Flora celebrada en Lima (Perú) (3-8 de julio de 2006), el grupo de trabajo encargado de las anotaciones de Orchidaceae spp. incluidas en el Apéndice II recomendó modificar la redacción y ampliar la exención al género *Miltonia, Odontoglossum* y *Oncidium*. De conformidad con esta recomendación, se propone aquí incluir *Miltonia, Odontoglossum* y *Oncidium* en la anotación e integrar esos híbridos en la mayor vigilancia de las Partes y del Comité de Flora. Se someten a la consideración de la presente reunión proyectos de decisiones similares (véase el documento CoP14 Doc. 31). El Comité de Flora seguirá supervisando y evaluando los posibles problemas de conservación resultantes de la aplicación de exenciones.

# 2.2 Razón de la propuesta

Puesto que no hay problemas específicos ni habituales o desproporcionados con respecto a la identificación, ha de considerarse como un efecto indirecto no deliberado de la Convención que los híbridos reproducidos artificialmente, producidos a escala industrial, de los que se comercian millones anualmente en el mundo entero, han de comerciarse con permisos de la CITES, controlados en el momento de la importación, y que este comercio ha de notificarse anualmente; los envíos sin permisos válidos de la CITES han de decomisarse, tanto en los intercambios comerciales como en el tráfico turístico. Lamentablemente, esas actividades pueden consumir una considerable proporción de los recursos, a veces limitados, que podrían asignarse para la observancia de la CITES en algunas Partes. Los recursos de la CITES deberán asignarse, en primer lugar, cuando haya un impacto positivo documentado sobre la conservación, la vigilancia y la utilización sostenible de la fauna y flora silvestres. Las medidas de control y gestión deberán basarse, siempre que sea posible, en el riesgo, y centrarse en el comercio con un riesgo potencial de recolección insostenible de especies de fauna y flora silvestres para el comercio internacional.

#### 2.3 Principios rectores

Esta propuesta se hace de conformidad con las disposiciones del apartado e) del segundo RESUELVE de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP13):

las especies de las cuales todos los especímenes comercializados hayan sido criados en cautividad o reproducidos artificialmente no deberían ser incluidas en los Apéndices si existe una posibilidad insignificante de que se comercialicen especímenes de origen silvestre;

así como de conformidad con las disposiciones del apartado a) de DETERMINA, en la sección de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP13) relativa a los híbridos:

los híbridos deben estar sujetos a las disposiciones de la Convención aun cuando no estén específicamente incluidos en los Apéndices, si uno o ambos genitores pertenecen a taxa incluidos en los Apéndices, a menos que estén excluidos de los controles CITES en virtud de una anotación especial a los Apéndices II o III;

## 3. Características de la especie

No se aplica a los híbridos reproducidos artificialmente.

# 4. Estado y tendencias

No se aplica a los híbridos reproducidos artificialmente.

# 5. Amenazas

No se aplica a los híbridos reproducidos artificialmente.

#### 6. Utilización y comercio

#### 6.1 Utilización nacional

Una descripción de la utilización nacional, país por país, de estos híbridos carecería de importancia, porque no son entidades naturales y se pueden comerciar mundialmente.

# 6.2 Comercio lícito

Los datos del Centro de Monitoreo para la Conservación Mundial del PNUMA muestran que un número cada vez mayor de especímenes reproducidos artificialmente, incluido un creciente porcentaje, representan el comercio lícito registrado total. De las decenas de millones de orquídeas comerciadas anualmente, aproximadamente el 95% o más se reproducen artificialmente. Al mismo tiempo, las cantidades totales de plantas en el comercio recolectadas en el medio silvestre parecen disminuir, si bien es difícil afirmarlo con certeza, debido a la posibilidad de que datos de los últimos años no estén completos (véase la propuesta CoP12 Prop. 51).

## 6.3 Partes y derivados en el comercio

No se aplica a híbridos de orquídeas comerciados como plantas ornamentales.

# 6.4 Comercio ilícito

Especímenes de híbridos reproducidos artificialmente de estos géneros se comercian ilegalmente, si bien las actividades deliberadas para pasar de contrabando orquídeas comprenden generalmente especies botánicas, sobre todo especímenes recolectados en el medio silvestre, más bien que híbridos artificiales. El comercio ilícito de híbridos consiste a menudo en pequeñas cantidades de especímenes por aficionados que desconocen las prescripciones sobre la documentación. Los cultivadores comerciales están normalmente al corriente de las prescripciones sobre permisos o certificados, y los obtienen cuando es necesario, aunque ocasionalmente hay irregularidades (véase la propuesta CoP12 Prop. 51).

# 6.5 Efectos reales o potenciales del comercio

La preocupación por los efectos del comercio no está relacionada con esas entidades, sino con las especies que se dan en la naturaleza en esos géneros. La exención de híbridos reproducidos artificialmente puede ser perjudicial para las poblaciones silvestres si los especímenes recolectados en el medio silvestre de esos géneros están falseados en el comercio como híbridos reproducidos artificialmente. Sin embargo, este riesgo es el mismo que el de los

especímenes recolectados en el medio silvestre que se comercian con permisos o certificados expedidos para especímenes reproducidos artificialmente. La finalidad de las restricciones de la anotación propuesta es impedir que abusen de la exención los comerciantes de especies recolectadas en el medio silvestre, cuyos especímenes a) se comercializan en cantidades más pequeñas; b) no tienen una apariencia uniforme, y c) exhiben características de origen silvestre (véase la propuesta CoP12 Prop. 51).

De conformidad con la Decisión 13.98, el Comité de Flora supervisó el impacto de las actuales exenciones de híbridos reproducidos artificialmente de *Cymbidium*, *Dendrobium*, *Phalaenopsis* y *Vanda* entre la CdP13 y su 16<sup>a</sup> reunión, sobre la base de los informes recibidos de las Partes.

No se ha comunicado ningún aumento de comercio ilícito ni se han identificado problemas de conservación en los Estados del Estados del área de distribución y en las Partes exportadoras (véase el documento PC16 Doc. 17.2).

## 7. Instrumentos jurídicos

#### 7.1 Nacional

Los híbridos reproducidos artificialmente pueden ser objeto de controles jurídicos a nivel nacional para garantizar la protección de las especies en la naturaleza.

#### 7.2 Internacional

Para los híbridos de orquídeas, con excepción de determinados envíos de ciertos híbridos exentos mediante la anotación actual de Orchidaceae spp. incluidas en el Apéndice II, actualmente se requieren permisos de exportación CITES para tener la seguridad de que su exportación es legal.

## 8. Ordenación de la especie

#### 8.1 Medidas de gestión

No se aplica a los híbridos reproducidos artificialmente.

## 8.2 Supervisión de la población

No se aplica a los híbridos reproducidos artificialmente

## 8.3 Medidas de control

#### 8.3.1 Internacional

No se aplica a los híbridos reproducidos artificialmente

# 8.3.2 Nacional

No se aplica a los híbridos reproducidos artificialmente

## 8.4 Reproducción artificial

Los híbridos reproducidos artificialmente de los géneros actualmente exentos y de los géneros que se propone exceptuar aquí de la CITES constituyen conjuntamente con mucho el mayor componente de comercio internacional de orquídeas. La hibridación de orquídeas y la selección de híbridos comenzó a mediados del siglo XIX. Un híbrido de *Cattleya* fue el primer híbrido interespecífico registrado, cerca de 1.850, aunque no fue el primero en florecer. Desde 1922, en que Lewis Knudson introdujo el cultivo de semillas asimbiótico para las orquídeas, su hibridación se disparó, con más de 110.000 híbridos de gregi (plural de grex, término latino utilizado para la progenie resultante de un cruce de dos plantes parentales determinadas) registrados a finales de 2000. Si bien el cultivo de semillas sigue siendo una parte esencial de la

producción de orquídeas comerciales a gran escala -particularmente en *Phalaenopsis*, que ocupa con mucho el primer lugar de las cantidades de plantas producidas- el cultivo de tejidos o clonado de cultivares populares ha permitido que el mercado mundial crezca a un ritmo exponencial.

El fenomenal índice de crecimiento del comercio mundial de orquídeas, como lo prueban las cifras del comercio, se ha debido a varios factores, que comprenden: una mayor popularidad y la comprensión por los consumidores de que las orquídeas son asequibles y adecuadas para el cultivo en el hogar; mejoras tecnológicas en el cultivo de orquídeas, que permiten el crecimiento de las plantas en mayores cantidades, y más rápidamente, y por lo tanto a menor costo; el mejoramiento del transporte desde zonas de producción a menor costo hasta mercados distantes donde la producción es menos rentable; mejores comunicaciones entre países productores y países consumidores, donde pueden obtenerse precios más altos mediante una comercialización superior.

Entre las principales naciones productoras figuran Brasil, China, Costa Rica, Indonesia, Malasia, Países Bajos, Filipinas, Tailandia y Estados Unidos de América. El aumento de la demanda en las naciones desarrolladas ofrece a otras naciones en desarrollo la ocasión de aumentar los mercados de exportación en Asia sudoriental y América Latina.

#### 8.5 Conservación del hábitat

Sin interés para esta propuesta.

## 8.6 Salvaguardias

Los especímenes reproducidos artificialmente de los híbridos cuya exención de la CITES se propone aquí se pueden distinguir de los especímenes silvestres por las siguientes características:

- las plantas son comercializadas en grandes cantidades por comerciantes especializados en plantas de maceta que se venden en cantidades voluminosas;
- los especímenes del mismo taxón son muy uniformes en cuanto a tamaño y forma, especialmente en un envío, porque las plantas tienen la misma edad y se encuentran en la misma fase de crecimiento;
- los especímenes están generalmente exentos de plagas, enfermedades y daños;
- los especímenes crecen normalmente en macetas y con frecuencia las raíces se conforman a la forma de la maceta en que se han cultivado;
- los precios de estas plantas son normalmente bajos y corresponden a los taxa;
- los híbridos reproducidos artificialmente se exportarán con frecuencia en grandes cantidades desde países que no incluyen la gama natural de las especies parentales, aunque no siempre es así.

# 9. <u>Información sobre especies similares</u>

Esta propuesta se refiere únicamente a las plantas híbridas reproducidas artificialmente de los géneros especificados, y es relativamente fácil identificar el género o tipo. Los híbridos reproducidos artificialmente de estos géneros se pueden confundir en el comercio con especímenes reproducidos artificialmente de sus especies parentales (congéneres), debido a su apariencia similar, pero la confusión con plantas recolectadas en el medio silvestre es improbable.

## 10. Consultas

Las Partes tienen conocimiento mediante el Acta Resumida de la 16<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora, punto 17.2.

# 11. Observaciones complementarias

De adoptarse esta propuesta, el autor presentará a la Secretaría, en un plazo de 30 días, el proyecto de material de identificación sobre los híbridos de que se trata. Además, se proponen dos proyectos de decisión que confieren a las Partes y al Comité de Flora un mandato para supervisar la aplicación de la anotación propuesta (véase el documento CoP14 Doc. 31).

# 12. Referencias

Decisiones 13.98 y 13.99

Documento PC16 Doc. 17.2

Documento PC16 WG4 Doc. 1

Acta resumida de la 16<sup>a</sup> reunión de Comité de Flora

Propuesta CoP12 Prop. 51

# **ILUSTRACIONES**



'Cambria' (híbrido intergenérico que comprende Miltonia, Odontoglossum y Oncidium)



Híbrido de *Miltonia* 



Híbrido de *Oncidium*